



ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2016-MSI

San Isidro, 26 de octubre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 77-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 35-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 009-2016-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Informe N° 0791-2016-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 764-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Memorándum N° 0828-2016-0400-GAJ/MSI y el Informe N° 471-2016-004-GAJ/MSI emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 351-MSI, señala que el alta de bienes muebles consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles que cuentan con documentación sustentatoria al patrimonio de la Municipalidad, por las siguientes causales: a) Permuta; b) Reposición; c) Fabricación de bienes muebles; d) Reproducción de activos biológicos; e) Donaciones recibidas por la MSI; f) Saneamiento de bienes muebles; g) Beneficios Adicionales derivados de adquisiciones; h) Bienes no recogidos derivados de sorteos u otros eventos; i) Dación en pago de especie; j) Otras causales debidamente justificadas;

Que, en concordancia con lo expuesto, el numeral 5.4 de la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, indica que si la circunstancia para el alta de un bien no se encuentra regulada en el numeral 6.1.2 de la mencionada directiva (Aceptación de donación de bienes; Saneamiento de bienes sobrantes; Saneamiento de vehículos; Reposición de bienes; Permuta de bienes) se requerirá opinión favorable a la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, con la cual se procederá al alta, para ello se elaborará un Informe Técnico sustentando tal pedido;

Que, adicionalmente el artículo 23° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a través del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, elevará a la Gerencia de Administración y Finanzas el Expediente administrativo con el correspondiente informe técnico del alta de bienes para su evaluación, quien de encontrarlo conforme suscribirá la resolución que apruebe el alta, la cual deberá especificar la causal, la cantidad de bienes muebles, el total del valor de los bienes muebles y la relación valorizada de los mismos;

Que, a través del Informe N° 520-2016-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI, de fecha 21 de junio de 2016, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial señaló que los bienes objeto de donación (2242 libros), de acuerdo con el





artículo 5° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, son considerados como Bienes Muebles, siendo que por su valor son considerados como Bienes Culturales, registrados y controlados por la Subgerencia de Cultura;

Que, mediante Informe N° 764-2016-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI, de fecha 16 de agosto de 2016, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial precisó el cálculo realizado por la Subgerencia de Contabilidad en relación a la modificación de moneda de la valorización actualizada de los libros objetos de donación, ascendiendo la misma a la suma de S/ 54,143.00 (Cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con 00/100 soles), habiéndose aplicado el tipo de cambio de la fecha en que cada libro fue entregado;

Que, con Informe N° 471-2016-0400-GAJ/MSI, de fecha 26 de septiembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratificó la opinión legal emitida a través del Memorando N° 828-2016-0400-GAJ/MSI en el sentido que resulta procedente aceptar la donación de 2,242 libros a favor de la Municipalidad de San Isidro, para que en mérito a ello se tramite el alta patrimonial de los mismos;

Que, asimismo conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados de remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de libros efectuados por personas naturales correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del año 2015 y Enero a Marzo 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes de Donación	Cantidad de libros	Valorización US\$	Valorización S/
Enero – Diciembre 2015	1,526 libros	11,713.85	37,292.03
Enero– Marzo 2016	716 libros	4,912.90	16,850.97
Total	2,242 libros	16,626.75	54,143.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus competencias, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial y Subgerencia de Contabilidad y Costos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaria General